



# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 021-2017-MDP/C

Pachacámac, 24 de Julio del 2017.

### EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de Julio del 2017, el Informe N° 108-2017-MDP/GTDE de fecha 18 de Julio del 2017 e Informe N° 281-2017-MDP/GAJ de fecha 20 de Julio del 2017, emitido por la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre **"PROPUESTA DE CONDECORACION PÓSTUMA CON LA MEDALLA CÍVICA MUNICIPAL DE PACHACÁMAC AL HISTORIADOR PABLO ALEJANDRO CHACA GAMARRA, CON MOTIVO DE CELEBRARSE EL 444° ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE PACHACÁMAC"**, y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza N° 034-2008-MDP/C de fecha 30 de Junio del 2008, se aprueba el **"Reglamento para el otorgamiento de condecoraciones y distinciones que entrega la Municipalidad Distrital de Pachacámac"**.

Que, el artículo 1° de la citada Ordenanza, establece que **"La Municipalidad de Pachacámac otorga las siguientes Condecoraciones y Distinciones: a) La Medalla Cívica Municipal de Pachacámac, b) La Medalla al Valor por Acción Distinguida, c) Las Llaves de la Ciudad, d) La insignia Municipal al Mérito por Labor Destacada."**

Que, la Medalla Cívica Municipal de Pachacámac se instituye como condecoración al mérito cívil que es otorgada a personas naturales o personas jurídicas por el Concejo Municipal de Pachacámac, que destacan en las diferentes actividades de quehacer humano.

Que, mediante Informe N° 108-2017-MDP/GTDE de fecha 18 de Julio del 2017, la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico, recomienda el otorgamiento de la condecoración y distinción póstuma del señor Pablo Alejandro Chaca Gamarra en reconocimiento a su significativa trayectoria y aporte cultural como historiador y a la trascendencia de su obra, la que ha permitido aclarar imprecisiones históricas, configurándose como uno de los pilares constitutivos de la memoria histórica y de la identidad del pueblo pachacamino, teniendo como aporte sus investigaciones respecto a la fundación de Pachacámac que no fue el 30 de enero de 1533 como erróneamente se había establecido, sino el 06 de agosto de 1573, al constatar las fuentes históricas y señalar **"que por disposición del Virrey Toledo se comenzaron a fundar en la colonia famosas reducciones de indígenas o de pueblos de indios: como el de Pachacámac, que se fundó bajo la advocación del Santísimo**





# Municipalidad Distrital de Pachacámac

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Salvador (...) señala que la fecha de fundación del Pueblo de Pachacámac debió ser el 06 de agosto de 1573, porque este día se celebra la fiesta del Santísimo Salvador, así como la escena de transfiguración de Jesucristo, (...) tomando en cuenta que la fundación de todos los pueblos del Perú colonial, estaba relacionada con la festividad que se celebra en cada día del año de acuerdo con el santoral de la iglesia, mas siendo que el 30 de enero de 1533, fue la llegada y presencia de los españoles al valle de Pachacámac y el encuentro de dos culturas, aporte importante que nos permite aclarar la confusión histórica sobre la fundación de Pachacámac.

Que, con Informe N° 281-2017-MDP/GA, de fecha 20 de Julio del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala en su análisis legal realizado que la labor y contribución efectuada en vida por el Historiador Pablo Alejandro Chaca Gamarra, se enmarca dentro de los supuestos para el otorgamiento de la distinción "Medalla Cívica Municipal de Pachacámac", siendo atendible la propuesta realizada por la Gerencia de Turismo y Desarrollo Económico quien solicita se otorgue el reconocimiento póstumo, el mismo que deberá estar enmarcado dentro de las actividades realizadas por el 444° Aniversario de Distrito de Pachacámac, por tal motivo opina y recomienda someter a consideración al Pleno del Concejo Municipal, para su debate, y/o aprobación del citado otorgamiento, conforme a los requisitos y procedimientos establecidos en la Ordenanza N° 034-2008-MDP/C.

Que, según el Artículo 41° de la Ley N° 27972, (...) los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 9° en concordancia con el Artículo 41° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" y contando con el voto **UNANIME** de los señores Regidores, se;

## ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR la CONDECORACIÓN PÓSTUMA con LA MEDALLA CÍVICA MUNICIPAL DE PACHACÁMAC**, al Historiador **PABLO ALEJANDRO CHACA GAMARRA**, en reconocimiento a su significativa trayectoria y aporte cultural como historiador y a la trascendencia de su obra, la que ha permitido aclarar imprecisiones históricas, configurándose como uno de los pilares constitutivos de la memoria histórica y de la identidad del pueblo de Pachacámac.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la Condecoración Póstuma, será entregada el día Sábado Cinco (05) de Agosto del 2017, durante la Sesión Solemne por motivo de conmemorarse el 444° Aniversario del Distrito de Pachacámac.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Secretaria General, Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional y Sub Gerencia de Estadística e Informática, el fiel cumplimiento del presente acuerdo, así como su publicación en el portal web institucional de esta entidad.

**ARTICULO CUARTO.- DISPENSAR** del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC**  
  
**Abelardo Torres Riquelme**  
SECRETARIO GENERAL

 **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC**  
  
**Hugo L. Ramos Lescano**  
ALCALDE